

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2823.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 21 del corriente me comunica la siguiente

Circular.

«Con fecha 26 de Setiembre de 1877 se dijo por esta Direccion general al Gobernador de la provincia de Salamanca lo que sigue:—En el expediente formado por D. José Baliños Lopez, vecino de Candelario, en solicitud de la derogacion de la orden del Gobierno de la República de 16 de Febrero de 1874, relativa al ejercicio de la industria de embutidos: oido el Real Consejo de Sanidad, ha emitido el siguiente dictámen.—Excmo. Sr.:—En sesion celebrada en el dia de ayer ha aprobado este Consejo, por unanimidad, el dictámen de su primera Seccion que á continuacion se inserta.—Se ha hecho cargo la Seccion de los informes evacuados, á solicitud de este Cuerpo consultivo, por las Juntas municipales de Candelario, Navacarros, Vallejada, La Hoya y la provincial y el Gobernador de Salamanca, en el expediente promovido por el médico de aquella villa D. José Bali-

ños y Lopez, solicitando la derogacion de la orden del Gobierno de la República de 16 de Febrero de 1874, relativa al ejercicio de la industria de embutidos.—Estudiando los antecedentes que existen en el archivo de este Consejo, resulta, que en el mes de Abril de 1831, los fabricantes de cecinas de Candelario acudieron al extinguido Consejo de Castilla solicitando se fijase una época del año en la que fuera lícito proceder á las operaciones de la industria de embutidos, á fin de evitar que algunos vecinos de dicha villa y pueblos inmediatos, verificasen dichas operaciones antes de la época conveniente con gran perjuicio de la salud pública.—El Consejo de Castilla, en 21 de Diciembre de dicho año, mandó expedir y se expidió una Real provision cometida al Corregidor de Béjar para que en los pueblos de su jurisdiccion, inclusa la villa de Hervas, se hiciera la matanza y laboreo de embutidos desde Noviembre á Febrero de cada año, imponiendo á los contraventores la multa de diez ducados por la primera vez, veinte por la segunda y cuarenta por la tercera, y habiendo reclamado de nuevo los industriales, al Consejo, para que la venta de embutidos fuera de la jurisdiccion de Béjar no pudiera empezar hasta del 15 al 20 de Noviembre, el 26 de Enero de 1832 se libró otra orden acordándolo así.—Habiendo caido en desuso dichas órdenes, por no existir el Corregidor á quien se encomendó darlas cumplimiento y por el cambio de jurisdiccion de varios pueblos, los vecinos de Candelario y su Ayuntamiento solicitaron nuevamente del Gobierno en 2 de Marzo de 1858 que se fijara nuevamente la época de la matanza, siempre con el objeto de evitar que el deseo de anticipar las ventas ocasionara perjuicio á la salud pública; y entonces, á consulta de este Consejo, se dictó la Real orden de 19 de Mayo del mismo año disponiendo que la matanza y fabricacion

mencionada, se verificase dentro del período comprendido desde 1.º de Noviembre á fin de Febrero y la venta desde el 15 de aquel mes.—Así las cosas, el año de 1873 varios industriales de Navacarros, Vallejada y La Hoya solicitaron la revocacion de la Real orden citada de 19 de Mayo de 1858, á lo que accedió el Gobierno de la República en 16 de Febrero de 1874, sujetando empero á los dedicados á esta industria á las leyes municipales vigentes.—Finalmente en 1875 empieza la última fase de este expediente á virtud de lo solicitado por el médico de Candelario, Sr. Baliños, pidiendo la derogacion de la orden que acaba de citarse y que no se permita dar principio á las operaciones de elaboracion y venta de embutidos en los pueblos comarcanos, hasta que no lo autorice la Junta municipal de aquella villa.—Y habiendo resuelto la Direccion general del ramo en 18 de Octubre de 1875, de acuerdo con el informe de este Cuerpo consultivo, que antes de decidir este asunto emitiesen su dictámen las Juntas municipales de los pueblos interesados, así como la provincial y el Gobernador, la misma Direccion remite los informes que dichas Corporaciones han evacuado.—De estos informes resulta que la Junta de Sanidad de Candelario es la única que patrocina la exigencia del Sr. Baliños, de que no se autorice las operaciones de la industria en cuestion hasta que la misma Junta lo acuerde; pues todas las demás inclusa la provincial de Salamanca y el Gobernador de la provincia, opinan no se atribuya á la de Candelario la autorizacion que reclama, manifestándose el deseo por las de Navacarros, Vallejada y La Hoya, de que el Gobierno de S. M. dicte una disposicion de carácter general para todos los pueblos donde se ejerza la industria de cecinas y embutidos, designando el plazo en que hayan de tener comienzo y fin las operaciones peculiares á la misma.—

Tal es la breve historia del asunto que se cuestiona, en vista de lo cual:—Considerando que las operaciones exigidas en la matanza, elaboracion, oreo y venta debe hacerse con estricta sujecion á las reglas que dicta la higiene, con el objeto de evitar que se originen perjuicios á la salud pública.—Considerando que no es en las provincias de Avila y Salamanca donde únicamente se dedican ó pueden dedicarse á la industria de embutidos:—Considerando que las observaciones termohidrométricas prueban que la temperatura y humedad del aire mas conveniente para proceder á la matanza, elaboracion y oreo de embutidos, es la que generalmente reina en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero.—Y considerando no deben en manera alguna ser sometidos los pueblos de jurisdiccion diferente á lo que resuelva la Junta municipal de Candelario.—La Seccion es de dictámen que el Consejo se sirva consultar al Gobierno de S. M. lo siguiente:—1.º Queda prohibido en todos los pueblos que con objeto industrial se dedican á la fabricacion y venta de embutidos de carnes, la matanza de cerdos para elaborar dichos productos y las cecinas, antes de primero de Noviembre y despues del 31 de Enero de cada año.—2.º No se consentirá la venta de los productos de dicha industria sino 15 dias despues de verificado el correspondiente oreo.—3.º Los Alcaldes de los pueblos, bajo su responsabilidad y oyendo el parecer de las Juntas municipales, y en caso de duda de las provinciales de Sanidad, podran variar, dentro del tiempo marcado, el de la matanza y elaboracion y prorogarlo hasta 15 de Febrero, siempre que lo permita el estado atmosférico, en cuyos casos se publicará el correspondiente bando.—4.º A los contraventores se les impondrá por la Autoridad municipal además del comiso é inutilizacion de los géneros, la multa de ciento veinte y cinco pesetas por la primera vez, el doble

por la segunda, pasándose á la tercera á los Tribunales de Justicia el oportuno tanto de culpa para la aplicacion de la pena que le corresponda.—5.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán con especial solicitud del exacto cumplimiento de las disposiciones que preceden. Y no habiéndose publicado la preinserta orden en la *Gaceta oficial*, á su debido tiempo, he acordado trasladarla á V. S. con el fin de que, llegando á conocimiento de ese Gobierno de provincia, se sirva V. S. tenerla á la vista al cumplimentar la de 30 de Noviembre último, relativa al mismo asunto.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia se dé cumplimiento á cuanto en la misma se dispone.

Tarragona 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2824.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 22 del corriente me comunica la siguiente

Circular.

«Dispuesto este Centro Directivo á adoptar cuantas medidas considere favorables á la salud pública y teniendo noticias de que en algunos puntos de la Península se han presentado enfermedades de carácter epidémico como la tifoidea, viruela y sarampion, encargo á V. S. que sin pérdida de tiempo, reclame de los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad de la provincia, relaciones detalladas y exactas de todas las afecciones que de aquella índole existan en sus respectivas localidades y las trasmita á esta Direccion con la urgencia que reclama tan importante servicio.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que por los Sres. Alcaldes y Subdelegados de medicina y cirugía de esta provincia se dé exacto cumplimiento de cuanto en ella se interesa.

Tarragona 27 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2825.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José M.ª Puig Martí, natural de la Selva, vecino de Reus, de edad catorce años, soltero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno, pálido; para que dentro el término de diez dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho

haya lugar. Y se encarga á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á su busca y captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado.

Tarragona diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Facundo Lopez.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2826.

Don Leon Cebrian y Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Jaime Montserrat Guardiola, soltero, sin profesion, de diez y ocho años de edad, vecino de Puigpelat, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal sobre hurto de una mula, de propiedad de D.ª María Guardiola, contra el expresado Jaime Montserrat Guardiola; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de dicha sentencia.

Dado en Valls á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 2827.

Don Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo por falsificacion de un documento público, se ha dictado auto en trece de Noviembre último

decretando la prision provisional del procesado Magin Marcet y Font, de cuarenta años, escribiente, de estatura alta, color sano, pelo negro, lleva patillas de igual color, aunque bastante canas como el pelo, y algo calvo en la parte superior, ojos pardos, y viste americana y chaleco de lana color negro, corbata y gorra tambien negra y pantalon claro; hasta tanto que preste fianza por mil quinientas pesetas en metálico ó sustituirla en forma legal. Y no habiendo podido tener efecto por ausencia de su domicilio é ignorarse su paradero, si bien es de presumir se encuentre en Tarragona, he dispuesto en providencia de diez y ocho del actual, que se expida y publique la presente requisitoria en su llamamiento para que en el término de diez dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta y Boletines oficiales*, ingrese en estas cárceles; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; rogando al propio tiempo á los Sres. Jueces de primera instancia en cuyo partido se encuentre y con especialidad al de Tarragona y á las demás Autoridades y agentes de policia judicial, que procedan á su prision, remitiéndole á la cárcel de este partido con las seguridades necesarias.

Tarrasa veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Nemesio Almuzara.—P. D. de S. S., Hilario Vilamitjana.

Núm. 2828.

Don José García y Romero, Juez de instruccion de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Muntada y Ferrer (a) Gaita, para que dentro el término de quince dias se persone en este Juzgado para ser reconocido por los testigos de cargo

en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre hurto de dinero; apercibiéndole que si dentro dicho término no comparece le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Dado en Solsona á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—José García.—Por su mandado, Pedro M. Montaña.

Núm. 2829.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jaime Badía, natural segun se cree del pueblo de Vallmoll, partido judicial de Valls y vecino de Dosaiguas, oficial de panadero, de estatura regular, algo robusto, color blanco, ojos grandes, nariz regular, barba clara, bigote creciente; viste gorra negra, americana negra, corbata de seda azul, pantalon de lana negro, alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, contra quien instruyo causa criminal sobre homicidio frustrado en la persona de Lorenzo Compte y Prats, para que en el término de diez dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al efecto de ser indagado en méritos de la aludida causa; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de este partido del referido Jaime Badía.

Dado en Falset á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenav.ª Pascó.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del impuesto equivalente al de la *Sal* correspondiente al 1.º semestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Francisco Mirás.....	Ulldecona.....	29 Dic. ^{bre} al 2 Enero	De 7 mañana á 1 tarde.	Casa Consistorial.
D. Juan Tucho.....	Paúls.....	28 al 30 Diciembre.	» 7 » á 1 »	Idem.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.
Tarragona 27 de Diciembre de 1882.—El Director, O. de Alberola.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan que la cobranza de las *Contribuciones directas* del 2.º trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que tambien se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Juan Tucho.....	Ulldecona.....	28 al 30 Diciembre.	De 7 mañana á 1 tarde.	Casa Consistorial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.
Tarragona 27 de Diciembre de 1882.—El Director, O. de Alberola.

- 16 José Mestres Mestres.
- 17 Ramon Mestre Palau.
- 18 José Banach Bolet.
- 19 Antonio Coll Jané.
- 20 Juan Culet Drogues.
- 21 Pedro Sanabra Vidal.
- 22 Ramon Curtiada Sanahuja.
- 23 José Curtiada Pallisé.
- 24 José Jané y Palau.
- 25 Luis Culet Drogues.
- 26 Luis Marcé Puig.
- 27 Antonio Marcé Puig.
- 28 José Grau Sadurni.
- 29 José Sadurni Gil.
- 30 José Fontanals Solé.
- 31 José Marcé Robert.
- 32 Lorenzo Sendra Marcé.
- 33 José Fonts Parera.
- 34 Pablo Marcé Puig.
- 35 Francisco Porta Campanera.
- 36 José Solé Gallart.
- 37 José Inglada Palau.
- 38 Jose Palau Roig.
- 39 Juan Furtuny Murgadas.
- 40 José Roig Pons.
- 41 Pablo Navarro Rosell.
- 42 Francisco Palau Ferran.
- 43 José Roig Solé.
- 44 José Ventura Rosell.
- 45 Pablo Andreu Sumoy.
- 46 José Curtiada Casañes.
- 47 Pedro Casals Ilari.
- 48 José Ferrando Mateo.
- 49 Sebastian Jané Mañé.
- 50 Miguel Sanahuja y Roig.
- 51 Pedro Ferré Fontanals.
- 52 Pedro Culet Rafuls.
- 53 Ramon Brunet Figueras.
- 54 Jaime Fortuny.
- 55 Luis Culet Saperas.
- 56 Juan Badia Palau.
- 57 José Curtiada Casañes.
- 58 Pedro Mestre Figueras.
- 59 Juan Marlés Martí.
- 60 Pedro Mártir Casañes Olivella.
- 61 Jaime Rafecas Olivella.
- 62 Pablo Güell Roig.
- 63 Jaime Sanahuja Pros.
- 64 Juan Casellas Bundó.
- 65 José Ventosa Ferré.
- 66 Gabriel Guasch Tous.
- 67 Pedro Carbonell Solé.
- 68 Andrés Sanahuja Mestre.
- 69 Jaime Sanahuja Casellas.
- 70 José Marcas Ferré.
- 71 Pedro Carbonell Carbó.
- 72 José Jané Grivé.
- 73 Juan Bosch Diego.
- 74 José Vives Sendra.
- 75 Pablo Sadurni Mestre.
- 76 José Palau Ferran.
- 77 Rafael Pellisé Arufat.
- 78 Pablo Sivill Papiol.
- 79 Isidro Recasens Jané.
- 80 José Mestres Galofré.
- 81 Pablo Urpi Güixens.
- 82 Isidro Bosch Bricollé.
- 83 Juan Olivella Solé.
- 84 Juan Roig Solé.
- 85 Salvador Palau y Palau.
- 86 Magin Mestre Casas.
- 87 Isidro Sanahuja Xambó.
- 88 José Palau Roca.
- 89 José Güell Palau.
- 90 Magin Badia Murgades.
- 91 José Mestre Basa.
- 92 Juan Rosell Ferré.
- 93 Antonio Fonts y Parera.
- 94 Jaime Marsé Roig.
- 95 Juan Marcé y Roig.
- 96 Juan Palau y Roca.
- 97 Pablo Palau é II.
- 98 Jaime Gol Pons.
- 99 Jaime Sanahuja Xambó.
- 100 Juan Pallisé Roig.
- 101 Pablo Culet y Figueras.
- 102 Jaime Grau Sadurni.
- 103 Jaime Sanahuja Casellas.
- 104 José Montserrat Palau.
- 105 Jaime Ventura Xarrup.
- 106 Pedro Colomé Rovira.
- 107 Antonio Piñol Galofré.
- 108 Estanislao Almirall Estanella.
- 109 José Colomé y Solé.
- 110 Juan Colomé y Rovira.

- 111 Juan Piñol Sevil.
 - 112 Gabriel Jané Rovira
 - 113 Pablo Sadurni Gil.
 - 114 José Calaf Jané.
 - 115 Juan Carbó Montané.
 - 116 Andrés Piñol Roig.
 - 117 José Figueras Roig.
 - 118 Baltasar Galofré Riba.
 - 119 José Calaf Viñes.
 - 120 Magin Reventós Ferré.
 - 121 Jaime Gallart Bolet.
 - 122 Jaime Piñol Palau.
 - 123 Pablo Mestre Urpi.
 - 124 José Sanahuja Mestre.
 - 125 Casimiro Calaf Viñas.
 - 126 Ramon Mestre Basa.
 - 127 Ramon Curtiada Pallisé.
 - 128 Lorenzo Culet Drogues.
 - 129 Antonio Urpi Sadurni.
 - 130 Ramon Güell Roig.
 - 131 Juan Palau Roig.
 - 132 Magin Güell Roig.
 - 133 Jaime Moretó.
 - 134 Pablo Culet Carbonell.
 - 135 Juan Ferré Gatalló.
 - 136 José Urpi Rosell.
 - 137 Ramon Palau Miró.
 - 138 Juan Pascual Morrús.
 - 139 Pedro Mártir Banach y Bolet.
 - 140 Pablo Navarro Palau.
 - 141 Francisco Pros Guasch.
 - 142 José Palau y Palau.
 - 143 Ramon Rafecas Pons.
 - 144 Juan Palau y Palau.
 - 145 Gabriel Jané Casellas.
 - 146 José Sanahuja Sivill.
 - 147 Juan Rafecas Ventosa.
 - 148 Ramon Jané Vives.
 - 149 Pablo Guasch Tous.
 - 150 Juan Pros Curtiada.
 - 151 José Rovira Robert.
 - 152 Sebastian Jané Urpi.
 - 153 José Jané Marcé.
 - 154 José Coll Jané.
 - 155 José Jané Palau.
 - 156 Magin Fortuny Carreras.
 - 157 Jaime Pallisé Rabifa.
 - 158 Pablo Galofré Nin.
 - 159 Salvador Catalá Rafecas.
 - 160 Bartolomé Jané Pena.
 - 161 Juan Galofré Culet.
 - 162 Jaime Galofré Nin.
 - 163 Pedro Mártir Jané Vives.
 - 164 Juan Palau Casanovas.
 - 165 Salvador Ilari Prats.
 - 166 Pablo Palau y Mestre.
 - 167 José Galofré Culet.
 - 168 Magin Güixens Ilari.
 - 169 Pedro Giral Vidal.
 - 170 Pedro Mártir Jané Giró.
 - 171 Jaime Estalella Cañellas.
 - 172 Pablo Calbet Sosias.
 - 173 Ignacio Guivernau Sanahuja.
 - 174 Antonio Pros Guasch.
 - 175 José Urgell Roig.
 - 176 Pedro Badia Ferré.
 - 177 Baldomero Urgell Roig.
 - 178 Pablo Urgell Roig.
 - 179 José Palau y Palau.
 - 180 José Porta y Palau.
 - 181 Antonio Sanabra Martí.
 - 182 Pablo Casals Rosell.
 - 183 Antonio Galimany Palau.
 - 184 José Palau Gual.
 - 185 Juan Palau y Palau.
 - 186 José Bricollé Nin.
 - 187 Ramon Marlés Martí.
 - 188 José Sadurni Ferré.
 - 189 Juan Vilanova y Solé.
 - 190 Pablo Palau Roca.
 - 191 Sebastian Jané Palau.
 - 192 Jaime Marcé Robert.
 - 193 José Palau Palau.
 - 194 Juan Casellas y Casellas.
 - 195 Narciso Fontanals Rovira.
 - 196 Jaime Sirolla Agramunt.
- San Jaime dels Domenys 17 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Pablo Palau Roca.—El Interventor, Narciso Fontanals Rovira.—El Interventor, Sebastian Jané y Palau.—El Interventor, José Palau Palau.—El Interventor, Juan Casellas.—El Interventor, Jaime Sirolla.—El Interventor, Jaime Marcé Rubert.

SECCION DE SAN VICENTE DE CALDERS.

Colegio único.

- 1 Salvador Coll y Güell.
- 2 Pablo Figueras y Virgili.
- 3 José Coll y Güell.
- 4 Vicente Borrut y Vergés.
- 5 Isidro Caralt Coll.
- 6 Isidro Güixens y Rovirosa.
- 7 Jaime Vallvé y Virgili.
- 8 Antonio Gustantí y Mata.
- 9 Salvador Güell y Miró.
- 10 Pablo Vives y Arans.
- 11 Pablo Navarro y Marcé.
- 12 Juan Miró y Lleó.
- 13 Pablo Güixens y Romeu.
- 14 Pablo Güell y Caralt.
- 15 Pablo Duch y Mañé.
- 16 Pablo Caralt Guinovart.
- 17 José Caralt y Mañé.
- 18 Pedro Borrut y Solé.
- 19 Juan Trullá y Caralt.
- 20 Juan Aymerich y Ramon.
- 21 Juan Vives y Arans.
- 22 Juan Caralt y Miró.
- 23 Pablo Miró y Antich.
- 24 Pablo Solé y Ventosa.
- 25 Magin Miró y Solé.
- 26 José Carbonell y Güixens.
- 27 Isidro Borrut y Miró.
- 28 José Caralt y Güixens.
- 29 Juan Güixens y Vidal.
- 30 Juan Gustantí y Mercadé.
- 31 Lorenzo Lleó y Casals.
- 32 José Borrut y Roig.
- 33 Salvador Mercadé y Miró.
- 34 Valentin Francisco Rodolat.
- 35 Francisco Güixens y Rovirosa.
- 36 José Solé y Ventosa.
- 37 Pablo Mercadé y Colet.
- 38 José Borrut y Solé.
- 39 José Duch y Mañé.
- 40 José Mercadé y Colet.
- 41 José Morros y Güixens.
- 42 Juan Güixens y Sarda.
- 43 José Coll y Güixens.
- 44 Pedro Lluch y Romeu.
- 45 Juan Lluch y Cruset.
- 46 Isidro Aymerich y Urgell.
- 47 José Mercadé y Vidal.

San Vicente de Calders 17 de Diciembre de 1882.—El Presidente, José Solé.—El Interventor, Valentin Francisco Rodolat.—El Interventor, José Borrut.—El Interventor, José Carbonell.—El Interventor, Salvador Mercader.

SECCION DE TORREDEMBARRA.

Colegio único.

- 1 Francisco Cañellas Llorens.
- 2 Manuel Castro Pascual.
- 3 Juan Bautista Solé Casaus.
- 4 Domingo Sanromé Boada.
- 5 José Constantí Martí.
- 6 José Rovira Comas.
- 7 Juan Nicolau Ferré.
- 8 José Figuerola Virgili.
- 9 Juan Rovira Flaquer.
- 10 Antonio Solé Sagalá.
- 11 Joaquin Borrás Torres.
- 12 Silvestre Reverté Puig.
- 13 José Gallofré Roig.
- 14 Florencio Padreny Virgili.
- 15 Salvador Pamies Casals.
- 16 Pascual Balsells Valls.
- 17 José Arall Recasens.
- 18 Juan Arall Martí.
- 19 Juan Mercadé Dalmau.
- 20 Jaime Solé Matheu.
- 21 Sebastian Guasch Casaus.
- 22 Pablo Alujes Rosell.
- 23 Gabriel Blanchar Lopez.
- 24 Antonio Miracle Papiol.
- 25 José Montserrat Rovirosa.
- 26 Domingo Sabanés Piqué.
- 27 Manuel Guasch Barjans.
- 28 Antonio Casas Nin.

- 29 Miguel Capdevila Escorsell.
- 30 Juan Capdevila Escorsell.
- 31 José Gual Lluch.
- 32 Gil Sardá Figuerola.
- 33 Juan Cañellas Boronat.
- 34 Domingo Cañellas Ibern.
- 35 Antonio Llopart Papiol.
- 36 Miguel Solé Aymat.
- 37 José Gatell Rovira.
- 38 Feliciano Lluch Mascaró.
- 39 Francisco Hugas Rovira.
- 40 Pablo Mercadé Cañellas.
- 41 José Arnalich Solé.
- 42 Salvador Fortuny Salvat.
- 43 Juan Valls Solé.
- 44 José Solé Gatell.
- 45 Antonio Llopart Reventós.
- 46 Pablo Jané Jansá.
- 47 José Porta Cañellas.
- 48 Francisco Rovirosa Virgili.
- 49 José Valls Olivé.
- 50 Márcos Girol Fons.
- 51 Estéban Gual Lluch.
- 52 Juan Vidal Gibert.
- 53 Baldomero Mercadé Recasens.
- 54 Francisco Gras Llorens.
- 55 Gerónimo Figuerola Plana.
- 56 José Rovira Gallofré.
- 57 José Capdevila Ibern.
- 58 Pablo Bayroguet Reverté.
- 59 Magin Llorach Biscamps.
- 60 Jaime Llorach Biscamps.
- 61 José Solé Rovira.
- 62 Antonio Rovira Magrané.
- 63 Sebastian Guasch Pamies.
- 64 Juan Salvat Rosell.
- 65 Pablo Rovira Montané.
- 66 Daniel Morros Aguiló.
- 67 Antonio Pamies Casals.
- 68 Pedro Ibern Gibert.
- 69 José Gallofré Mercadé.
- 70 Pedro Borrell Querol.
- 71 José Sabate Godall.
- 72 Daniel Rovira Montané.
- 73 Salvador Altés Cañis.
- 74 José Gallofré Llorens.
- 75 Juan Gual Gatell.
- 76 Juan Magriñá Domingo.
- 77 José Borrell Mata.
- 78 Antonio Roig Reverté.
- 79 José Martell Valls.
- 80 Salvador Rovira Figuerola.
- 81 Pedro Gras Bordas
- 82 Francisco Mata Figuerola.
- 83 José Canals Tell.
- 84 Francisco Llorach Cañellas.
- 85 José García Llagostera.
- 86 José Guasch Bertran.
- 87 Juan Ferré Guimerá.
- 88 Gaspar Ramon Mercadé.
- 89 Orencio Virgili Borrás.
- 90 Ramon Sardá Figuerola.
- 91 Cláudio Malesas García.
- 92 Francisco Miret Rubió.
- 93 Pedro Solé Sagalá.
- 94 José Cañellas Roig.
- 95 Rafael Pijuan Rovira.
- 96 Juan Biscamps Rovira.
- 97 José Biscamps Valls.
- 98 José Girol Capdevila.
- 99 José Figuerola Girol.
- 100 Pablo Alberich Rovira.
- 101 Bartolomé Ciuró Benaiges.
- 102 Miguel Teixidó Solé.
- 103 José Solé Porta.
- 104 Manuel Gatell Boronat.
- 105 Manuel Gatell Rovira.
- 106 Francisco Valls Pedrol.
- 107 Florencio Valls Rius.
- 108 José Pagés Mercadé.
- 109 Juan Casaus Mercadé.
- 110 Pedro Valls Solé.
- 111 Rafael Rovira Figuerola.
- 112 José Guasch Hugas.
- 113 José Rovira Gabardos.
- 114 Juan Riñé Baldrich.
- 115 Juan Roig Gual.
- 116 Hermenegildo Llorens Pamies.
- 117 Antonio Ciurana Baralló
- 118 Juan Montané Solé.
- 119 José Nogués Milá.
- 120 Ramon Rovira Urpinell.
- 121 Juan Morros Roca.
- 122 Rafael Girol Piñol.
- 123 Pedro Pi Duch.

124 Antonio Miracle Gibert.
 125 José Guasch Pascual.
 126 Federico Vives Bertrull.
 127 José Roig Reverté.
 128 José Montané Argilaga.
 129 José Saumell Porta.
 130 José Figuerola Roig.
 131 Juan Guasch Miracle.
 132 Eusebio Coca Masdeu.
 133 Juan Baldrich Magriñá.
 134 Francisco Rovira Figuerola.
 135 José Magriñá Fortuny.
 136 Juan Reverté Mercadé.
 137 Juan Ciuró Benaiges.
 138 Rafael Dalmau Roig.
 139 Juan Papiol Solé.
 140 José Giro Vergés.
 141 Antonio Mercadé Buxens.
 142 Juan Gibert Solé.
 143 Juan Dalmau Mañé.
 144 José Ruis Magrané.
 145 Francisco Figueras Figueras.
 146 Juan Gibert Gibert.
 147 Jaime Guasch Pamies.
 148 Antonio Valls Solé.
 149 José Nin Julivert.
 150 Jaime Figuerola Homs.
 151 Juan Ferré Virgili.
 152 Matías Rovira Mayol.
 153 José Gonsé Macaya.
 154 Buenaventura Romeu Socías.
 155 Estéban Gatell Roig.
 156 Vicente Mercadé Moragas.
 157 José Cañellas Ibern.
 158 Juan Coca Canesas.
 159 José Mercadé Fontanilles.
 160 Francisco Malesas Aguiló.
 161 Pedro Solé Ferré.
 162 Francisco Montané Tremul.
 163 Antonio Pujol Lluch.
 164 Antonio Masdeu Garriga.
 165 Juan Gras Sanabras.
 166 Manuel Puiggros Grau.
 167 Francisco Llorens Estil-les.
 168 Pablo Mercadé Casaus.
 169 Hermenegildo Llorens Estil-les.
 170 Antonio Mercadé Canals.
 171 José Gras Lluch.
 172 Antonio Sitjes Mestres.
 173 Manuel Ramon Huguet.
 174 Vicente Rovira Vidal.
 175 José Rovira Mayol.
 176 Juan Rovira Mauri.
 177 Victoriano Romeu Sardá.
 178 Manuel Fernandez Alvarez.
 179 José Virgili Llorens.
 180 Antonio Miracle Huguet.
 181 Francisco Massó Mata.
 182 Ramon Pedrol Roig.
 183 Juan Martí Fortuny.
 184 Juan Solé Baxeras.
 185 Francisco Cañellas Martorell.
 186 José Garreta Abella.
 187 José Borrut Virgili.
 188 Juan Vives Bertrull.
 189 José Casaus Mercadé.
 190 Juan Gras Rovira.
 191 Francisco Gabardos Fortuny.
 192 José Casellas Mata.
 193 Pablo Girol Marcé.
 194 Enrique Huguet Bertrull.
 195 Juan Martell Solé.
 196 Marcelino Martinez Mantrana.
 197 Isidro Gras Lluch.
 198 Juan Suñé Ramon.
 199 Juan Baldrich Suñé.
 200 José Ciuró Benaiges.
 201 José Rovira Mallafré.
 202 Mariano Llorach Solé.
 203 Gabriel Casas Estela.
 204 José Casals Dolsa.
 205 Pablo Guimerá Vidal.
 206 Juan Vallmitjana Tremul.
 207 Antonio Lagostera Blanch.
 208 José Rovira Mauri.
 209 Joaquín Mascaró Roig.
 210 Pedro Ibern Alemany.
 211 Antonio Montané Más.
 212 Juan Ribas Bosch.
 213 José Tremul Mestres.
 214 Juan Porta Salvat.
 215 Cristóbal Recasens Casas.
 216 José Fortuny Pagés.
 217 Francisco Pí Roig.
 218 Francisco Vidal Roig.

219 Adrian Samaniego Arnalich.
 220 Pablo Borrás Torres.
 221 Antonio Martinez Puig.
 222 Domingo Bonau Ramon.
 223 José Cañellas Fortuny.
 224 Ramon Mirás Pedro.
 225 Juan Ibern Rovira.
 226 José Gual Casas.
 227 José Solé Ciuró.
 228 Joaquin Roig Montané.
 229 Juan Magriñá Porta.
 230 José Pedrol Fortuny.
 231 José Figuerola Pannou.
 232 Pablo Casaus Benaiges.
 233 Juan Magriñá Rimbau.
 234 Juan Porta Masdeu.
 235 Juan Vidal Plana.
 236 José Gual Lluch.
 237 Jaime Nin Borrell.
 238 Francisco Lluch Llorach.
 239 José Pujol Lluch.
 240 Pablo Mercadé Martell.
 241 Manuel Valls Guasch.
 242 José Garreta Sabaté.
 243 Francisco Rovira Rovira.
 244 José Roig Saperas.
 245 Rafael Español Virgili.
 246 Juan Papiol Rovira.
 247 Mariano Torrella Rocamora.
 248 Francisco Montané Mas.
 249 Antonio Gomez Valls.
 250 Pablo Solé Sagalá.
 251 Juan Rius Ferré.
 252 Rafael Figarola Girol.
 253 José Recasens Mercadé.
 254 Magin Freixes y Poch.
 255 Pedro Roig y Millet.
 256 Pablo Gabardos Alaix.
 257 Mariano Torrella Guardia.
 258 Pedro Ivern Sanahuja.
 259 Jaime Soler Soler.
 260 José Olivé Cañellas.
 261 Jaime Furtuny Virgili.
 262 Antonio Vallvé Llorens.
 263 José Torrellas Guardia.
 264 Sebastian Guasch Pascual.
 265 José García Tremul.
 266 Pedro Martí Voltas.
 267 Magin Rovira Recasens.
 268 Mariano Gabardos Furtuny.
 269 Magin Valldosera Marimon.
 270 Juan Solé Gibert.
 271 Luis Arnalich Tremul.
 272 José Oriol Lluís.
 273 Mariano Gabardos Roig.
 274 Juan Rovira Mercadé.
 275 Francisco Masó Puich.
 276 Juan Recort Recasens.
 277 Bernardo Argilagué Borunat.
 278 José Papiol Rovira.
 279 José Argilagos Ivern.
 280 José Gabardós Furtuny.
 281 José Bonau Ramon.
 282 José Casals Piñol.
 283 José Gonsé Bosch.
 284 José Gibert García.
 285 Juan Rubira Mata.
 286 Pedro Urpi Curull.
 287 Antonio Pijuan Arall.
 288 Francisco Freixas Poch.
 289 José Rius Rovira.
 290 Pedro Ferré Rosell.
 291 Juan Valls Olivé.
 292 Juan Dalfau Solé.
 293 Juan Miracle Papiol.
 294 Pedro Valls Ivern.
 295 Antonio Valls Pujol.
 296 Valentin Fusté Rosell.
 297 José Virgili Borrás.
 298 José Ivern Rovira.
 299 Antonio Ruano Zavaleta.
 300 Buenaventura Ribas Fabre.
 301 Salvador Rumeus Mañé.

Torredembarra 17 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Salvador Romeus.—El Interventor, José Ibern Rovira.—El Interventor, Buenaventura Ribas.—El Interventor, José Virgili.—El Interventor, Antonio Ruano.

SECCION DE VENDRELL.

Colegio primero.

1 Isidro Garsía y Escardo.
 2 José Basa Batlle.
 3 Jaime Sanromá Alegret.
 4 Jaime Borrut Comis.
 5 Buenaventura Vivas Alomá.
 6 Salvador Euras Escofet.
 7 Fernando Chaparo.
 8 Francisco Salat y Farre.
 9 Ambrosio Reig.
 10 Juan Dalmau y Nin.
 11 Antonio Vidal y Miret.
 12 Claudio Carbo y Planellas.
 13 Buenaventura Vivas.
 14 Juan Virgili y Ramon.
 15 José Porta y Claramunt.
 16 Francisco Virgili y Casas.
 17 Félix Morenes.
 18 Francisco Marges y Vidal.
 19 Isidro Morenes y Ravantos.
 20 Félix Marcadé y Sule.
 21 José Rigual y Miret.
 22 Juan Fabre y Urgell.
 23 Luis Rumeu y Vidal.
 24 Rafael Barot y Vidal.
 25 Pedro Sule y Fuste.
 26 Antonio Rumeu Rumeu.
 27 Félix Bó y Rey.
 28 Luis Basa y Farré.
 29 Magin Rubirosa Pascual.
 30 Salvador Giro y Nin.
 31 Juan Marques Rubio.
 32 José Figueras y Güell.
 33 Mauricio Basa Antich.
 34 Antonio Güell y Gariga.
 35 José Parera y Escofet.
 36 Bienvenido Miret y Sule.
 37 Julian Farré Farré.
 38 Ramon Clota y Bonet.
 39 Francisco Miret Ramon.
 40 Antonio Vidal y Fons.
 41 Francisco Porta y Capdevila.
 42 Pablo Roca y Trilla.
 43 Antonio Casas y Farré.
 44 Juan Vidal y Fons.
 45 Juan Vidal y Pujol.
 46 Vicente Borut y Robirosa.
 47 Manuel Trainet y Gasull.
 48 Francisco Porta y Fitó.
 49 Antonio Buxens y Romeu.
 50 Domingo Gasull y Lladó.
 51 Jaime Rumeu y Vidal.
 52 Buenaventura Figueras.
 53 Juan Fabré y Vidal.
 54 José Axala y Ramon.
 55 Isidro Jornet y Fontana.
 56 Pablo Fons y Farigola.
 57 Jaime Guas y Basa.
 58 Salvador Casas y Borell.
 59 José Galofra y Sera.
 60 Pedro Fontana y Mercade.
 61 Eugenio Gasull y Boras.
 62 Pedro Sanroma y Guardia.
 63 Juan Sanroma y Llaó.
 64 Antonio Furtuny y Girigoy.
 65 Pablo Carbonell Fuste.
 66 Pablo Diu Trulla.
 67 Salvador Ginuvar y Sera.
 68 Mariano Ros y Maso.
 69 Juan Jornet y Fontana.
 70 Antonio Gull y Gisnara.
 71 Antonio Virgili y Juliver.
 72 Francisco Berga y Uрпи.
 73 Joaquin Cañis Guinovart.
 74 Salvador Fons y Vidal.
 75 José Magriña Borell.
 76 Pedro Giro y Nin.
 77 Pedro Ginovar y Sera.
 78 Isidro Sanroma y Alagret.
 79 José Porta y Fito.
 80 Isidro Rovira y Miro.
 81 José Vivas y Gull.
 82 Juan Galofra y Serra.
 83 Antonio Vivas y Sonet.
 84 Juan Iver y Muragas.
 85 Antonio Diu Trulla.
 86 Juan Romeu y Torne.
 87 Ginés Alsina Sas.
 88 Pablo Marcade Escofet.
 89 Pablo Fons y Recasens.
 90 Pablo Sosias Ravella.

91 José Romeu y Vidal.
 92 Gabriel Gestí y Martorell.
 93 Luis Sole Vidal.
 94 José Martorell Olle.
 95 José Casas Farré.
 96 Antonio Trillas Givern.
 97 Juan Ramon Vidales.
 98 José Borrut Vidal.
 99 Miguel Burut y Vidal.
 100 Juan Sole y Galofra.
 101 José Miro y Abella.
 102 Félix Revantos y Pometa.
 103 Juan Alagret y Giber.
 104 Jaime Rumeu y Buxens.
 105 Juan Fons y Vidal.
 106 José Vidal y Poxol.
 107 Pablo Güell Oliva.
 108 Antonio Sule y Cañis.
 109 Sebastian Rubio Virgili.
 110 Pablo Rumeu y Navaro.
 111 Salvador Oliá y Vidal.
 112 Rafael Mañé y Racasens.
 113 Jaime Bonsoms y Sagret.
 114 Salvador Ribas Valles.
 115 Salvador Rumeu y Vidal.
 116 Juan Sonet y Vidal.
 117 José Fabrè Cargut.
 118 Pedro Martí Castells.
 119 Juan Faret y Ramon.
 120 Isidro Olivella Roset.
 121 José Verjes y Faran.
 122 Pablo Serra y Virgili.
 123 Gregorio Nin Sanroma.
 124 Estéban Tous Ros.
 125 Isidro Ramon Caselles.
 126 Isidro Ramon Llorens.
 127 Antonio Romeu Mañé.
 128 Juan Porta Capdevila.
 129 Antonio Romeu Vidal.
 130 Ramon Fontane Esteva.
 131 Buenaventura Porta y Capdevila.
 132 Martín Soler y Cañis.
 133 Andrés Valsells y Parlade.
 134 Juan Serra y Fuste.
 135 Laureano Ferre Ferre.
 136 Francisco Vidal Hugas.
 137 Antonio Papiol y Farre.
 138 Jaime Gurná y Mañé.
 139 Fernando Gay Calbó.
 140 José Jornet y Mercadé.
 141 Juan Gay Jimenes.
 142 Salvador Magriña Llaó.
 143 Buenaventura Salvo Roses.
 144 Salvador Fabre y Vidal.
 145 Francisco Romeu Güell.
 146 Pedro Martín Nin.
 147 José Jival y Creus.
 148 Pablo Guardiola y Gimara.
 149 Gil Llaó y Basa.
 150 Pedro Mercade Escofet.
 151 Juan Publet y Figueras.
 152 Pablo Parpiña Marimon.
 153 Salvador Sandrós.
 154 Antonio Ribas y Recasens.
 155 Juan Mañé y Ralle.
 156 Francisco Giber y Trillas.
 157 Juan Alsina y Boada.
 158 Baldomero Suau y Barot.
 159 Jaime Orpinell y Fontana.
 160 Félix Ginesta Roig.
 161 Narciso Sonet Ramon.
 162 José Soler y Virgili.
 163 Juan Sera y Sole.

Colegio segundo.

1 José Papiol Toldrá.
 2 Gregorio Carreras Salvó.
 3 Gregorio Aiguadé Escarré.
 4 Francisco Socías Ferrer.
 5 Jaime Bó Nin.
 6 Antonio Esbertir Soler.
 7 Salvador Salvó Fabregat.
 8 José Giró Rubira.
 9 José Baixeras Calbó.
 10 Juan Baixeras Calbó.
 11 Carlos Casals Riba.
 12 Melchor Escofet Gimara.
 13 Ramon Garriga Solé.
 14 Francisco Magriña y Lleó.
 15 Jaime Alegret Sucías.
 16 Pablo Buixens Rumeu.
 17 Antonio Ivernt Baldres.